



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Miércoles, 20 de mayo de 1964

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 113

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLE

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y el BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar con timbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha vigilancia, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados y numerados para su encuadernación, que deberá verificarse al término de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 1.690

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 1964.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de primera convocatoria siendo las diecinueve veinte horas, en la Sala Consistorial bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde accidental, don José Paricio Frontiñán con asistencia de los Tenientes de Alcalde: Don José María Franco de Espés y Domínguez, don Luis Blasco del Cacho, don Mariano Arribas Fuertes, don Ricardo Mur Buil, don Antonio Beltrán Martínez y don Ricardo Malumbres Logroño. Concejales: don Francisco Navarro Anguela, don Cesáreo Alierta Perela, don Antonio Narro de Povar, don Félix Domingo Sesma Catalán, don Pedro Pajuelo Díaz, don Máximo García Vela, don Tomás Colás Minguilón, don Jesús López Mardones, don Luis Marqueta Roy, don Miguel Peller Cirac, don Antonio Serrano Montalvo, don Gregorio Sánchez Morales y don Juan Agüeras Artiach; Secretario general, don Luis Aramburo Bergal, e Interventor de Fondos municipales don Manuel González Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma,

Excusó su falta de asistencia el Ilmo. señor Alcalde, don Luis Gómez Laguna por hallarse enfermo.

Seguidamente se acordó:

Aprobar relaciones de extractos de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno durante el cuarto trimestre de 1963.

—Abonar a "Construcciones e Inversiones Aragonesas" S. A., el importe de un terreno de 413'26 metros cuadrados en la calle Royo por haber justificado debidamente la propiedad del mismo.

—Aprobar la hoja de aprecio municipal respecto a indemnización por desalojo del piso principal izquierda de la casa número 14 de la calle de Forment a don Luis Pallarés Lasheras.

—Dar por terminada sin resultado la fase de avenencia y requerir a don Fernando Aguirre Tolosanz para que presente hoja de aprecio concertando el importe de la indemnización por desahucio del local de negocio sito en la planta baja izquierda de la casa número 26 de la Av. de Madrid.

—Fijar definitivamente la indemnización a percibir por don Aulalio Latorre Ballano por desalojo de una garita en el patio de la casa número 11 y 13 de la calle de Santiago.

—Remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el expediente relativo a expropiación de 1.050 metros cuadrados en la vía de acceso al Barrio Oliver.

—Desestimación solicitud de don Martín Almerge Bastor sobre reconocimiento de sus derechos de propiedad sobre las fincas que se indican, ya

que no ha demostrado documentalmente tal derecho.

—Idem idem a doña Julia Fernando Fernando respecto de las fincas 56-87 y 56-88 del parcelario municipal.

—Autorizar a don Vicente Garín Coarasa para instalar una cámara frigorífica de baja temperatura en el local anejo al puesto de que es concesionario en el Mercado Central de Pescados.

—Iniciar el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la total urbanización de las calles de la Paz y Bolonia.

—Realizar el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación número 1.463-A) del Ministerio de Obras Públicas, Junta de Tasas y Exacciones Parafiscales, en la forma que se indica.

—Idem idem número 1.463-C).

—Idem idem número 1.463-B).

—Aprobar el Reglamento modificado de la Biblioteca Pública de la ciudad de Zaragoza.

—Aclarar acuerdo plenario anterior sobre convenio con la Hermandad de la Sangre de Cristo para atender la recogida de cadáveres.

—Dar el nombre de la calle de la Hispanidad a una vía de la ciudad.

—Quedar enterada de la sentencia favorable a los intereses municipales dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el recurso interpuesto por doña Carmen Casajús Pérez sobre liquidación del arbitrio de plusvalía, por la transmisión de una finca en la calle de San Juan de la Peña.

—Aplicar contribuciones especiales por las obras de alcantarillado en la calle del Dr. Horno y Paseo de María Agustín.

—Aprobar las cuotas definitivas de la contribución especial por instalación de alumbrado público eléctrico en las calles de Zumalacárregui, La Gasca Alar del Rey, Royo (segundo tramo) y Arzobispo Doménech, de Calvo Sotelo a Avenida de Goya.

—Quedar enterado de la resolución del Ilmo. señor Delegado de Hacienda aprobando las modificaciones de las Ordenanzas de exacciones municipales acordadas por la Corporación municipal para el ejercicio de 1964.

—Concertar con el Gremio Fiscal de Salas de Fiestas el pago de impuesto de consumo de lujo durante los años 1963, 1964 y 1965.

—Ratificar el acuerdo de seguir percibiendo el impuesto de prevención del paro obrero durante el ejercicio de 1964.

—Quedar enterado para su cumplimiento y ejecución de sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo por la que se desestima el recurso interpuesto por la Corporación contra Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de abril de 1962, sobre determinación de la base tributaria para aplicación de la tasa de vertido.

—Determinar el importe que debe satisfacer don Jacinto Olloqui en concepto del impuesto de consumo de lujo respecto al baile organizado para el día 31 de diciembre de 1963 en el Restaurante "La Vital".

—Quedar enterado de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por doña Adela Estallo, contra liquidación del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, por la que declarándose la obligatoriedad de pago se anula la sanción impuesta.

—Fijar el pago del impuesto de consumo de lujo respecto al baile organizado por los Montañeros de Aragón el día 31 de diciembre de 1963.

—Aplicar contribuciones especiales por las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en las calles de Escar, Mefisto, Canalejas Moret, Balmes y Arquitecto Magdalena.

—Informar favorablemente petición de concierto de "Arbega", S. A., para pago de la tasa por anuncios de la bebida "Coca-Cola" durante los años 1964 y 1965.

—Incluir en el presupuesto ordinario de 1964 los epígrafes que se indican en cumplimiento de lo dispuesto

en la sexta de las instrucciones adicionales aprobadas por Orden de 12 de diciembre de 1963.

—Quedar enterado de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el recurso interpuesto por doña Isabel Puértolas Palacio contra acuerdo plenario de 29 de agosto de 1958 por el que se desestima su petición de que la Parcelación Puértolas fuese incluida en el Plan general de ordenación de la ciudad.

—Comparecer ante el Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por doña Isabel Puértolas Palacio y don Salvador Trasobares Apericio contra sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo favorable a los intereses municipales en relación con la aprobación del Plan general de ordenación urbana de la ciudad.

—Aprobar la parcelación presentada por D. Amado Laguna de Rins, S. A., de terrenos sitos en la calle de Doctor Cerrada, número 24 y 26.

—Desestimar los recursos de reposición interpuestos por Almacenes Moncayo S. A., don José Montañana Querol, doña Julia Losilla Barrau, don Miguel Ruiz Gil en representación de Ricebro S. L., y otro don Mariano Barrera Saurín doña Josefa López Soba Muñoz Hnos, S. R. C., don Mariano Muñoz Gaspar, doña Julia Alegre Cortés y don Gregorio Ferrández Ferrández y otros contra acuerdo del Ministerio de la Vivienda aprobando el plan parcial de Ordenación del Sector determinado por las calles de la Verónica, Don Jaime I, Zabala y Pedro Joaquín Soler ya que no han variado las circunstancias que motivaron el acuerdo recurrido.

—Descalificación de un trozo de zona verde pública en el polígono 41 del Plan general de ordenación de la ciudad para construcción de la Sección Filial número 1 (Femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Miguel Servet".

—Aprobar la ordenación de la manzana situada entre las calles de Du-long, prolongación de Balmes, Paseo de la Mina y Moret solicitada por don Modesto Lacambra Pueyo.

—Aprobar escrito con la enmienda que luego se dirá del Real Zaragoza Club Deportivo en el que formula propuesta de abono al Ayuntamiento de 400.000 pesetas anuales durante la vigencia de la concesión administrativa del campo de fútbol de La Romareda a partir de primero de enero de 1963, con la condición de que no sea restablecido el impuesto de consumo

de lujo o creada otra nueva imposición o carga fiscal por el Estado, provincia o municipio que deba satisfacer dicho Club. La enmienda acordada se refiere a que la carga fiscal que pueda restablecerse o crearse sobre el Club beneficie a la Hacienda municipal para que pueda determinar la supresión total o parcialmente de la expresada cantidad de 400.000 pesetas.

Se levantó la sesión siendo las diecinueve cuarenta y cinco horas.

Zaragoza, 13 de enero de 1964. — El Secretario general, Luis Aramburo. Visto bueno: El Alcalde accidental José Paricio Frontiñán.

Núm. 1.690

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 1964.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de primera convocatoria, siendo las diecinueve quince horas en la sala Consistorial bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Luis Gómez Laguna; los Tenientes de Alcalde: don José Paricio Frontiñán, don José María Franco de Espés y Domínguez, don Luis Blasco del Cacho, don Mariano Arribas Fuertes, don Ricardo Mur Buil y don Antonio Beltrán Martínez; Concejales: don Manuel Rodiles Giménez don Francisco Navarro Anguela, don Cesáreo Alierta Perela, don Antonio Narro de Povar don Félix D. Sesma Catalán, don Pedro Pajuelo Díaz, don Máximo García Vela, don Tomás Colás Minguillón, don Jesús López Mardones don Luis Marqueta Roy, don Miguel Pellicer Cirac, don Antonio Serrano Montalvo don Gregorio Sánchez Morales y don Juan Agüeras Artiach; Secretario general, don Luis Aramburo Berbegal e Interventor de fondos municipales, don Manuel González-Simarro y López.

Al ser leída el acta de la sesión anterior el Ilmo. señor Alcalde hizo constar que mantenía en toda su integridad la propuesta que presentó, respecto al futuro convenio a establecer entre el Real Zaragoza y el Ayuntamiento, en cuanto a las condiciones económicas de cesión del campo. Seguidamente fue aprobada el acta.

El señor Malumbres excusó su falta de asistencia por impedírselo obligaciones ineludibles.

—Incluir en el Padrón de la Beneficencia del año 1964 a las personas que lo han solicitado.

—Requerir a la Cooperativa de Patronos Albañiles para que presente hoja de aprecio en forma a fin de llegar a la expropiación de la finca número 42 de la plaza de Salamero.

—Idem idem a doña Lagunas Galindo a efectos de expropiación de la casa número 39 de la calle Imperial.

—Contestar a doña Victoriana Buendía y doña Josefa y doña Mercedes Giménez, que solicitan les fuera expropiada la casa número 114 de la calle del Coso, en el sentido de que no interesa.

—Idem a don José María Jarauta casa en la calle de Burgos.

—Acordar la revisión de los terrenos que en el barrio de Movera fueron cedidos gratuitamente al Patronato de la Sagrada Familia ya que no se ha cumplido la condición de construir sobre ellos.

—Idem idem de los terrenos cedidos en el barrio de la Cartuja Baja con pérdida de la fianza depositada y deducción de la cantidad que se indica a cuenta del precio entregado.

—Desestimar petición de las religiosas Dominicas de Santa Inés, de que reviera a dicha Comunidad el solar donde se halla construido el fieltro del Paseo de María Agustín por improcedente.

—Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal económico-administrativo provincial en relación con la liquidación practicada por el Canal Imperial de Aragón por tasas y exacciones parafiscales.

—Celebrar subasta y aprobar el pliego de condiciones que se acompaña para adjudicar veinticinco licencias de taxis para el servicio público.

—Aceptar la liquidación practicada por la Delegación de Hacienda relativa a la feria de atracciones de las fiestas de Nuestra Señora del Pilar.

—Expropiar terreno propiedad de la "Renfe" en la calle de Zumalacárregui, a fin de llegar a la construcción de un puente sobre el río Huerva.

—Declarar de interés inmediato la urbanización y edificación del polígono denominado Verónica, Don Jaime Zabala y Pedro Joaquín Soler, iniciando los trámites para la expropiación de las fincas afectadas.

—Que el Tribunal que ha de juzgar el "Premio Luzán 1964" esté formado por la Muy Ilustre Comisión de Gobernación.

—Quedar enterada del escrito del señor Interventor de Fondos municipales sobre puesta en vigor de las

nuevas retribuciones del personal municipal con arreglo a la Ley 108 de 1963.

—Solicitar de la Dirección General de Administración Local la asimilación del cargo de administrador de montes al de técnicos auxiliares.

—Prorrogar los contratos de prestaciones individuales, actualmente en vigor.

—Contratar como prestación individual los servicios de las auxiliares de comedores escolares.

—Dar el nombre de Pedro Alfonso, escritor aragonés del siglo XII, a la calle A de la parcelación del antiguo campo de fútbol de Escoriaza.

—Dar el nombre de la calle de La Salina a la de nueva apertura con salida a la de Santa Lucía.

—Que el jornal medio de un bracerío en la localidad para el año 1964 sea de 65 pesetas diarias.

—Aprobar las normas por las que en lo sucesivo habrán de ajustarse las convocatorias de los "Premio Luzán".

—Aprobar las normas por las que en lo sucesivo habrán de ajustarse los concursos de los "Premio Zaragoza".

—Aprobar los estatutos de la Asociación de Vecinos del barrio de La Paz.

—Desestimar el ofrecimiento de "Americam Internacional Unilerwitters", S. A., de una póliza de accidentes individuales para los funcionarios municipales por improcedente.

—Aprobar escrito del Tribunal que ha juzgado el premio "Zaragoza 1961", dotado con 10.000 pesetas, adjudicándolo al trabajo que lleva el título "El habla de la Ciudad de Zaragoza", autor don Manuel Gargallo San Joaquín.

—Informando en los términos que figuran en el dictamen peticiones sobre reconocimiento de derechos adquiridos, formuladas por los siguientes funcionarios: don Manuel González Simarro, don Miguel Ángel Pascual, don Enrique Camón, don Marcelo Carqué, don José de Yarza, don José Beltrán, don José Luis Cerezo, don Cristóbal Guitart, don Luis Burillo, don Raimundo Ruiz, don José Pérez Gil, don Enrique Navarro, don José Fabián Marta, don José Alonso Franco, don Félix Navarro, don Enrique Usán, don Ángel Gracia, don Manuel-Julio Jimeno, don Julian Ezquerro, don Antonio Ariño, don Pedro Lorán, don Antonio Alonso, don Ulpiano Jambrina, don José Train, don Dionisio Casañal, don Tomás Sevilla, don Jorge Avellanas, don Julián Gracia, don Emilio Val, don José Ma-

ria Dominguez, don José María Guallar, don Mariano Río Martínez, don Desiderio Villarroya y don Luis Gracia de Trias.

—Dar el nombre de Mosén Damián a una calle del barrio de Santa Isabel.

—Dar el nombre de Garcilaso de la Vega a una calle de la parcelación del antiguo campo de Escoriaza.

—Quedar enterado de la sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo, dictada en los recursos interpuestos por la Corporación contra liquidaciones practicadas por el Canal Imperial de Aragón, por la tasa parafiscal del 4 por 100 sobre el importe de los suministros de agua para abastecimiento de la ciudad.

—Fijar la cantidad a satisfacer en concepto de impuesto de consumo de lujo por el baile que se indica organizado por el club ciclista "Iberia".

—Aprobar las cuotas definitivas de la contribución especial por alumbrado en calle del General Sueiro.

—Declarar no ha lugar a interponer recurso contencioso administrativo contra resolución del económico respecto a la tasa del 4 por 100 sobre el suministro de agua a la ciudad, por el Canal Imperial durante el mes de julio de 1962.

—Adoptar el acuerdo de que rija interinamente el presupuesto ordinario de 1963 hasta que se apruebe por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda el de 1964.

—Aprobar la cuenta justificada que presenta la comisión de festejos y que se habilite un crédito de pesetas 727.591'99 para la atención de los gastos efectuados por la misma.

—Determinar la cantidad a satisfacer por don Alfonso Pérez, en concepto de impuesto de consumo de lujo por la cena baile celebrada con motivo de fin de año en el establecimiento de su propiedad sito en Carmen, 63.

(Continuará)

Núm. 2.184

Mutualidad Nacional de Administración Local

El "Boletín Oficial del Estado" del día de hoy publica la Orden ministerial de 22 de abril próximo pasado, por la que se regula la actualización de pensiones de los funcionarios de la Administración Local, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 10 de la Ley número 108-1963, de 20 de julio.

La Orden citada señala que la revisión de pensiones se llevará a cabo por esta Mutualidad conforme a las normas de aquella y las que en su caso hayan de completarla (norma primera) y ordena asimismo que las solicitudes se formularán precisamente en el modelo que la Mutualidad establezca a tal fin (norma tercera) facultando a esta entidad para dictar las instrucciones que considere necesarias o convenientes para llevar a cabo su cometido (norma novena).

En atención a lo expuesto, esta Dirección Técnica desea informar a las Oficinas Provinciales de la "Munpal", Corporaciones y pensionistas:

1.º Que en esta misma fecha se inician los estudios necesarios para, en un plazo perentorio, dictar las instrucciones complementarias en el ámbito de su competencia, y redacción y confección del modelaje preceptivo, en orden a la más rápida ejecución y efectividad de cuanto en la citada Orden se previene.

2.º Que en tanto se hacen públicas dichas instrucciones, se ruega a Corporaciones pensionistas se abstengan de formular consultas y cursar peticiones, cuya contestación recargaría innecesariamente los trabajos de esta Mutualidad con perjuicio del fin antes señalado.

3.º Que la Mutualidad procurará hacer llegar directamente a todas las Corporaciones las instrucciones que dicte sobre el particular y en su defecto, que las mismas pueden ser interesadas de sus Oficinas Provinciales, en las que los pensionistas podrán proveerse del preceptivo modelo de solicitud para formular la petición de actualización de pensiones.

Madrid, 8 de mayo de 1964. — El Director técnico, Manuel Baldasano.

Núm. 1.957

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 25 de abril de 1964 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical formalizado para la Empresa "Compañía del Gas de Zaragoza", S. A., y sus trabajadores, que a continuación se transcribe:

Ámbito territorial

Artículo 1.º Este Convenio colectivo sindical afecta a los centros de trabajo radicados en Zaragoza en que se desarrolla la actividad indus-

trial de producción distribución y venta de gas de ciudad, de la Empresa "Compañía del Gas de Zaragoza", S. A.

Ámbito personal

Art. 2.º El presente Convenio colectivo afecta a la totalidad del personal que integra actualmente el escalafón del personal de la plantilla de la empresa encuadrado en la Reglamentación nacional de Trabajo en la Industria del Gas de 8 de marzo de 1946, así como el que ingrese en dicho escalafón durante su vigencia, quedando excluido del mismo el alto personal a que se refiere el artículo séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ámbito temporal

Artículo 3.º Este Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de la fecha de su aprobación por la Autoridad laboral pero retrotrayéndose todos sus efectos al 1.º de enero de 1964, y regirá hasta el 31 de diciembre de 1965, prorrogándose tácitamente de año en año si no se produjera denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la expiración del plazo normal de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Denuncia

Artículo 4.º Cualquiera de ambas partes contratantes podrá pedir la revisión de este Convenio colectivo sindical durante la vigencia o prórroga del mismo si con carácter legal y reglamentario, por disposición o resolución oficial de cualquier rango, se modificasen las actuales condiciones de la vigente Reglamentación nacional de Trabajo y la totalidad de las nuevas mejoras, valoradas y estimadas en su conjunto y por anualidades, sea superior a la totalidad de las establecidas en este Convenio colectivo.

Artículo 5.º El escrito de denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas para que ésta la curse, al Organismo laboral competente. Para ello se acompañará al escrito de denuncia una copia del mismo para su entrega a la otra parte.

Artículo 6.º Fuera del plazo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio

mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Artículo 7.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

Jurisdicción e inspección

Artículo 8.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas inmediatas que resulten de su aplicación se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad como Presidente, y los representantes económicos y sociales que han intervenido en él. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Artículo 9.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad, podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Artículo 10. Ambas partes convienen en dar cuenta a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Repercusión del acuerdo en los precios de coste

Artículo 11. Las partes de común acuerdo, hacen constar que a su juicio el conjunto de las estipulaciones de este Convenio no determinarán una elevación de los precios de coste en los productos y servicios de la Empresa.

Artículo 12. El derecho supletorio del presente Convenio estará constituido por la normas legales de general aplicación.

Remuneración

Artículo 13. Se establece la remuneración del personal mediante la adición de tres sumandos: Salario base, antigüedad y plus convenio de acuerdo con la siguiente tabla de salarios:

CALIFICACION	Sueldo Reglamentario	Plus Convenio	SUMA
PERSONAL TECNICO			
Primera categoria (Ingeniero Jefe)	4.040'—	2.560'—	6.600'—
(Adjunto)	3.500'—	2.100'—	5.600'—
Segunda categoria	2.630'—	2.070'—	4.700'—
Tercera categoria	2.240'—	1.660'—	3.900'—
Cuarta categoria	1.960'—	1.440'—	3.400'—
Quinta categoria	1.800'—	1.100'—	2.900'—
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Primera categoria	3.500'—	2.100'—	5.600'—
Segunda categoria	2.630'—	2.070'—	4.700'—
Tercera categoria	2.240'—	1.660'—	3.900'—
Cuarta categoria:			
Oficial de primera	1.890'—	1.410'—	3.300'—
Oficial de segunda	1.800'—	1.000'—	2.800'—
Quinta categoria (auxiliar)	1.800'—	500'—	2.300'—
Sexta categoria (telefonista)	1.800'—	500'—	2.300'—
PERSONAL OBRERO			
<i>Subgrupo primero</i>			
Primera categoria	1.872'—	1.528'—	3.400'—
Segunda categoria:			
Oficial de primera	1.827'—	873'—	2.700'—
Oficial de segunda	1.827'—	573'—	2.400'—
Oficial de tercera	1.827'—	373'—	2.200'—
<i>Subgrupo segundo</i>			
Primera categoria	1.827'—	1.528'—	3.355'—
Segunda categoria	1.827'—	873'—	2.700'—
Tercera categoria	1.827'—	573'—	2.400'—
Cuarta categoria	1.827'—	373'—	2.200'—
<i>Subgrupo tercero</i>			
Primera categoria	1.827'—	573'—	2.400'—
Segunda categoria	1.827'—	173'—	2.000'—
PERSONAL SUBALTERNO			
Primera categoria	1.800'—	600'—	2.400'—
Segunda categoria	1.800'—	500'—	2.300'—
Tercera categoria	1.800'—	400'—	2.200'—
Cuarta categoria	1.800'—	300'—	2.100'—
Quinta categoria	1.800'—	300'—	2.100'—

Los que en la actualidad vengan disfrutando de un sueldo superior al reglamentario que se consigna en la presente tabla de salarios lo seguirán manteniendo con el plus Convenio que se establece para cada categoría profesional.

Artículo 14. En el plus Convenio quedan absorbidas en todo o en parte, según proceda en cada caso todas las mejoras de cuantía inferior en su conjunto a dicho plus establecidas voluntariamente por la Empresa por

pacto, Convenio colectivo o Reglamento de régimen interior.

Artículo 15. Absorción. — Todo aumento de salarios dispuesto oficialmente o bajo cualquier forma que se presente será absorbido automáticamente en cuanto no exceda del importe de las mejoras económicas concedidas en el presente Convenio colectivo y valorada en su conjunto en forma de ingresos totales anuales.

Artículo 16. Impuestos sobre los rendimientos de trabajo personal.

El importe del impuesto sobre los rendimientos de trabajo personal correspondiente a los productores sujetos a dicho gravamen será abonado por la Empresa en la forma que lo viene haciendo, sin que se considere salario a ningún efecto.

Artículo 17. Todas las mejoras económicas consignadas en el presente Convenio se considerarán como retribución voluntaria extraordinaria y sin contraprestación. En su consecuencia estarán exentas de toda tri-

butación y cotización por seguros sociales, mutualismo laboral y fondo del plus familiar, ni se calcularán para el cálculo de horas extraordinarias, dietas y conceptos similares, pero sí cotizará por accidentes de trabajo.

Rendimientos mínimos

Artículo 18. Ambas partes manifiestan expresamente la imposibilidad en que se encuentran, debido a la complejidad de funciones a desenvolver por los operarios de la Empresa, para adjuntar las tablas de rendimientos mínimos que exige la Resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial" del 26), sobre ordenación del salario.

Jornada de trabajo

Artículo 19. Se establece que el personal obrero tendrá como jornada laboral la de ocho horas trabajadas en turnos de mañana y tarde. Por excepción, la jornada de trabajo de los sábados será la de seis horas prestadas de manera ininterrumpida.

El personal que por estar sometido a turno de trabajo de ocho horas durante el sábado, cobrará, además del correspondiente salario, el importe de dos horas ordinarias.

El personal administrativo y técnico que trabaje en oficinas tendrá como jornada de trabajo la de siete horas y media diarias, prestadas en turnos de mañana y tarde. Por excepción, la jornada de los sábados quedará reducida a cuatro horas y media de trabajo por la mañana.

En el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, la jornada de trabajo para este personal será de seis horas ininterrumpidas.

Beneficios

Artículo 20. La percepción de los productores en la participación de beneficios será computada sobre catorce pagas al año, en lugar de las doce que se vienen computando en la actualidad.

Antigüedad

Artículo 21. Se señala la antigüedad en la Empresa, la cual dará derecho a percibir cuatro trienios, y los quinquenios a que haya lugar. Los trienios se computarán sobre el 5 por 100 y los quinquenios sobre el 10 por 100 del sueldo base regulador, que estará constituido por la media aritmética de los sueldos cobrados en los tres o en los cinco años anterior-

res respectivamente, computándose la antigüedad desde 1.º de enero de 1962.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrán en cuenta los años completos, y si el ingreso o el ascenso se ha producido antes del 30 de junio se considerarán como realizados el 1.º de enero del año en curso. Si se produjeran con posterioridad al 30 de junio, no producirán efecto hasta el 1.º de enero del siguiente año:

El presente régimen de premio a la antigüedad absorbe totalmente el que venía aplicándose y las cantidades que por él se percibían.

Para compensar la antigüedad que en 31 de diciembre de 1961 tenía adquirida el personal, se aplicarán los siguientes principios:

a) En relación con la antigüedad en la Empresa hasta un máximo de treinta años:

Quinquenios anteriores a 31 de diciembre de 1961: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Tanto por ciento del sueldo base del escalafón: 6-5-4-3-2 y 1.

b) En relación con la antigüedad en la categoría actual, un 2 por 100 por cada quinquenio, hasta un máximo de cuatro quinquenios.

La fracción de años en el último quinquenio de cada productor será computada con arreglo a un quinto por año del tanto por ciento correspondiente al quinquenio siguiente al percipcionado.

Las percepciones totales por antigüedad no podrán exceder en ningún caso del cincuenta por ciento del sueldo base regulador asignado a la categoría percipcionada por el productor últimamente.

Plus por quebranto de moneda

Artículo 22. Al personal de recaudación destinado exclusivamente al cobro de recibos se le abonarán pesetas 100 mensuales en concepto de quebranto de moneda.

Enfermedad y accidentes de trabajo

Artículo 23. En caso de enfermedad y accidente de trabajo la Empresa, durante tres meses en un año, pagará la diferencia entre el salario total y el que satisfaga el correspondiente seguro.

Vacaciones

Artículo 24. Se acuerda establecer el siguiente régimen de vacaciones retribuidas:

Los trabajadores de planilla disfrutarán una vacación anual mínima que se regulará por los años de servicio prestados dentro de la Empresa

sa en la siguiente forma: De uno a diez años de servicio:

Personal técnico (primera, segunda y tercera categoría) veinte días naturales.

Personal administrativo (primera, segunda y tercera categoría), veinte días naturales.

Resto de personal quince días naturales.

De diez a veinte años de servicio: Personal técnico (primera, segunda y tercera categoría), veinticinco días naturales.

Personal administrativo (primera, segunda y tercera categoría), veinticinco días naturales.

Resto de personal, veinte días naturales.

Más de veinte años de servicio:

Personal técnico (primera, segunda y tercera categoría), treinta días naturales.

Personal administrativo (primera, segunda y tercera categoría), treinta días naturales.

Resto de personal, veinticinco días naturales.

Para los efectos antes mencionados, la antigüedad se computará sobre el primero de enero de cada año, considerando como año entero de servicio aquel en que ingresó el productor, cualquiera que fuera la fecha en que comenzó a prestarlo. No obstante, el primer año natural de colocación, sólo dará derecho al productor a disfrutar las vacaciones proporcionalmente al tiempo trabajado.

Las vacaciones se concederán en las fechas que de común acuerdo se establezcan entre Empresa y productores, y a falta de éste, en lo que ordene la Magistratura de Trabajo.

Sea cual fuere la antigüedad en el servicio, los menores de 21 años o de 17, según se trate de personal masculino o femenino, disfrutarán de un periodo de vacaciones retribuidas de veinte días naturales, cuando acudan a campamentos, cursillos o viajes organizados por el Frente de Juventudes.

Asimismo la Empresa atenderá las peticiones del personal que desee acudir a Residencias de Educación y Descanso, coincidiendo el permiso con las fechas de salida del grupo o expedición.

Suministro de carbón

Artículo 25. Los productores de la Empresa a los que no les alcance el suministro de gas en las condiciones establecidas por la Reglamentación, continuarán disfrutando del cupo gratuito de setenta y cinco kilos de

carbón de cok siempre y cuando la producción alcance para ello, y no teniendo derecho o ninguna compensación cuando debido a la modernización de las instalaciones de producción de gas, o por cualquier otra causa deje de producirse dicho subproducto en la cantidad necesaria para estas atenciones. No obstante, cuando esto ocurra, en lo sucesivo la Empresa indemnizará con 100 pesetas

al mes a los empleados y jubilados, que anteriormente vinieran percibiendo este cupo gratuito de carbón y que, además no sea posible hacerles el suministro de gas en las condiciones reglamentarias.

Nuevos abonados

Artículo 26. Los productores que proporcionen nuevos abonados a la Empresa serán premiados con la cantidad

de 5 pesetas por cada uno de ellos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza 25 de abril de 1964. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

SALARIO - HORA PROFESIONAL

CATEGORIA	Salario	Salario-hora	CATEGORIA	Salario	Salario-hora
	Convenio profesional			Convenio profesional	
PERSONAL TECNICO			Oficial de primera	2.700'—	21'227
Primera categoría (Ingeniero-Jefe) ...	6.600'—	52'80	Oficial de segunda	2.400'—	18'868
(Adjunto)	5.600'—	44'80	Oficial de tercera	2.200'—	17'296
Segunda categoría	4.700'—	37'60	<i>Subgrupo segundo</i>		
Tercera categoría	3.900'—	31'20	Primera categoría	3.355'—	26'377
Cuarta categoría	3.400'—	27'20	Segunda categoría	2.700'—	21'227
Quinta categoría	2.900'—	23'20	Tercera categoría	2.400'—	18'868
PERSONAL ADMINISTRATIVO			Cuarta categoría	2.200'—	17'296
Primera categoría	5.600'—	44'80	<i>Subgrupo tercero</i>		
Segunda categoría	4.700'—	37'60	Primera categoría	2.400'—	18'868
Tercera categoría	3.900'—	31'20	Segunda categoría	2.000'—	15'724
Cuarta categoría	3.300'—	26'40	PERSONAL SUBALTERNO		
Oficial de primera	2.800'—	22'40	Primera categoría	2.400'—	18'868
Oficial de segunda	2.300'—	18'40	Segunda categoría	2.300'—	18'082
Quinta categoría (auxiliar)	2.300'—	18'40	Tercera categoría	2.200'—	17'296
Sexta categoría (telefonista)	2.300'—	18'40	Cuarta categoría	2.100'—	16'510
PERSONAL OBRERO			Quinta categoría	2.100'—	16'510
<i>Subgrupo primero</i>					
Primera categoría	3.400'—	26'731			
Segunda categoría					

Núm. 2.193

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 39 de 1964 promovido por don Angel Hernández Pradilla y otros contra denegación tácita por la Alcaldía de Zaragoza del recurso de reposición formulado en 23 de marzo de 1964 contra resolución de la propia Alcaldía de 24 de febrero de 1964 que acordó iniciar el desahucio administrativo de la finca números 78 y 80 de la Avenida de Madrid, de Zaragoza, incluida en el Registro Público de Solares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de mayo de 1964.—El Secretario, José Oliván. — Vis o bueno: El Presidente José Trujillo.

Núm. 2.166

Delegación de Industria

Nota-anuncio de información pública

D. Abel Aldama Inoriza en su calidad de Gerente Delegado de

"Saltos Unidos del Jalón", S. A., solicita concesión administrativa para llevar a cabo el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión para suministro a la estación de servicio Mularroya y futuros solicitantes en término municipal de La Almunia de Doña Godina.

La longitud de la línea de 1.960 metros comenzando en la existente Central Purroy - Santa Cruz de Grio, propiedad de "Saltos Unidos del Jalón" y terminará en la nueva estación transformadora proyectada y tiene por objeto realizar los suministros mencionados.

La potencia a transportar se prevé de 500 KVA y las características de la corriente serán alterna trifásica a 8-15 KV.

Se solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los predios afectados por la instalación que a continuación se relacionan:

Término municipal de Morata de Jalón: Tomás Yarza, paso ganados, Manuel Caballero viuda de Enrique Cardiel, José Albal, paso ganados, Manuel Olamo Ayuntamiento de Morata de Jalón, Bienvenido Salo, Carlos Cuartero Roszrio Cuartero, Servando Gimeno, José Pérez, Ayuntamiento de Morata de Jalón, barranco Luis García, línea telefónica (de la Compañía) carretera de Morata a la de Madrid - Francia, barranco, viuda de Alberto Bas Antonio Lausín, barranco, Antonio Lausín y Cementos Morata.

Término municipal de La Almunia de Doña Godina: Patrimonio Forestal del Estado, barranco y Jesús Lahoz.

Lo que esta Delegación de Industria hace público en virtud del Decreto 362 de 13 de febrero de 1964, para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta nota - anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de las notificaciones individuales a los interesados, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen pertinente quedando el proyecto a disposición del público, durante el citado plazo, en las oficinas de esta Delegación (calle de General Franco, núm. 126).

Zaragoza 8 de mayo de 1964. — El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

Núm. 2.168

Nota-anuncio de información pública

D. Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Gerente - Delegado de "Saltos Unidos del Jalón" S. A., solicita concesión administrativa para llevar a cabo el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión para suministro al sector silo de La Almunia de Doña Godina.

La longitud de la línea será de 1.033 metros, comenzando en la línea existente ET Josa - Riela, propiedad de "Saltos Unidos del Jalón", sociedad anónima y terminará en la línea existente SET Cabañas - ET Josa, también de "Saltos Unidos del Jalón", y tiene por objeto el suministro público de energía al sector silo mediante nueva estación transformadora.

La potencia a transportar se prevé de 2.500 KVA y las características de la corriente serán: alterna trifásica a 15 KV.

Se solicita la declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios afectados por la instalación que a continuación se relacionan:

Camino, línea telegráfica del Estado, Antonio Orna Lucas Serrano, José Soria, carretera de La Almunia-Frascano, línea de la compañía telefónica José Soria, Manuel Soria Izime Aznar, Félix López, línea de la compañía telefónica, camino, Carmen Navascués, camino, acequia nueva Angel Castillo línea telegráfica del Estado, línea de la compañía telefónica, carretera Madrid - Francia por La Junquera línea de la compañía telefónica, camino, Andrés Huerta, acequia nueva y Constanicio Sanjuán.

Lo que esta Delegación de Industria hace público en virtud del Decreto 362, de 13 de febrero de 1964 para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de las notificaciones individuales a los interesados puedan presentar reclamaciones individuales a los interesados, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen pertinente quedando el proyecto a disposición del público, durante el citado plazo en las oficinas de esta Delegación (calle de General Franco, número 126).

Zaragoza, 8 de mayo de 1964. — El ingeniero Jefe G. Renom de Padreny.

SECCION SEXTA

Núm. 2.215

EL BURGODE EBRO

Esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria de 9 de marzo de 1963, acordó por unanimidad solicitar un préstamo de la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, con destino a obras de abastecimiento de aguas habiendo sido concedido por la cantidad de pesetas 250.000, sin interés, a devolver en diez anualidades iguales y que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo último acordó, por unanimidad, aprobar el proyecto de contrato al efecto, que juntamente con el acuerdo aprobatorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 780 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para su examen y presentación de reclamaciones.

El Burgo de Ebro, 12 de mayo de 1964. — El Alcalde (ilegible).

Núm. 2.216

EL BURGODE EBRO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo último, acordó aprobar el expediente sumario de declaración de urgencia para la ejecución de las obras de vallado del nuevo grupo escolar y colocación de aceras, a instalación de una fuente pública en la calle de Primo de Rivera de este pueblo, por hallarse comprendidas en el párrafo 1.º apartado c), del artículo 311 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de quince días para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Burgo de Ebro 12 de mayo de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones